



**RESOLUCIÓN CJR21-0489**  
**(07 de octubre de 2021)**

*“Por medio de la cual se resuelven recursos de apelación”*

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida con el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES:**

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, expidió el Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, CSJBOYR18-498 de 7 de diciembre de 2018, CSJBOYR18-510 de 14 de diciembre de 2018, CSJBOYR19-13 de 29 de enero de 2019, CSJBOYR19-15 de 31 de enero de 2019, CSJBOYR19-16 de 31 de enero de 2019, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante la Resolución CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y subsidiario de apelación, por quienes no aprobaron las pruebas, los cuales fueron resueltos en lo pertinente por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial<sup>1</sup>, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

<sup>1</sup> Resoluciones CSJR19-0836 del 15 de octubre de 2019 y CJR21-0068 de 23 de marzo de 2021, aclarada por la Resolución CJR21-0152 de 22 de abril de 2021

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos arriba citados, el Consejo Seccional de la Judicatura, continuó con la etapa Clasificatoria la cual tuvo por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante (Artículo 2 inciso 5 numeral 5.2 sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260507 -Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes - Grado 1, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, los cuales se surtieron entre el 8 y el 15 de junio de 2021, en la Secretaría de este Consejo Seccional y en la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-boyaca/registro-de-elegibles> convocatoria 4; y conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución CSJBOYR21-302, el término de para interponer los recursos de ley venció el 29 de junio de 2021.

Los siguientes aspirantes dentro del término, presentaron recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la Resolución CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, por el puntaje asignado a los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, argumentando lo siguiente:

El aspirante **IVÁN ALBERTO CÁRDENAS BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía 74.183.355, el 17 de junio de 2021, manifestando su inconformidad frente a la puntuación obtenida en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional. En experiencia adicional y docencia adujo que merece 80 puntos conforme a los documentos aportados que certifican 4 años de experiencia relacionada. En capacitación, señala que, se deben verificar los Diplomado en Conciliación Extrajudicial y Métodos Alternativos a la Solución de Conflictos MASC, así como el curso de profundización en Psicología Clínica.

El Consejo Seccional de Boyacá y Casanare, mediante la Resolución CSJBOYR21-374 de 11 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición, para no reponer la decisión recurrida y conceder el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

La aspirante **GINA CRISTINA JIMENEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.367.702, el 25 de junio de 2021, manifestando su inconformidad frente a la puntuación obtenida en los factores de experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, solicita se revise si se presentó alguna falla técnica en el cargue de los documentos. Señala que, debe realizarse la valoración y calificación de los documentos diplomas y actas de grado de pregrado, especialización y certificación de estudios de maestría.

El Consejo Seccional de Boyacá y Casanare, mediante la Resolución CSJBOYR21-373 de 11 de agosto de 2021, desató el recurso de reposición, para no reponer la decisión recurrida y conceder el recurso de alzada ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por los recurrentes, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en los factores experiencia adicional y docencia y capacitación adicional.

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2º del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad se resuelve el recurso de apelación interpuesto por los aspirantes **IVÁN ALBERTO CÁRDENAS BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía 74.183.355 y **GINA CRISTINA JIMENEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.367.702, quienes se presentaron para el cargo 260507 -Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes - Grado 1, contenido a Resolución CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021.

A los recurrentes le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
74.183.355	CARDENAS BAYONA IVAN ALBERTO	317,45	152,00	19,00	10,00	498,45
33.367.702	JIMENEZ NIÑO GINA CRISTINA	317,45	160,50	0,00	0,00	477,95

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral 1º del artículo 2º del acuerdo de convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260507	Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes	1	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.º numeral 3.4.5 la experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el

*pensum académico de la respectiva formación universitaria en el ejercicio de las actividades propias de la profesión. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación u oficio.*

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2.º del acuerdo de Convocatoria.

En el acuerdo de convocatoria se estableció que para el factor de experiencia adicional y docencia, se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así: *“la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días, y la docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos”.*

En relación, con el otro factor recurrido -capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2º del Acuerdo de Convocatoria, en el que se estableció que, dependiendo del nivel ocupacional, los estudios que se tendrán en cuenta son:

<b>Nivel del Cargo – Requisitos</b>	<b>Postgrados en áreas relacionadas con el cargo</b>	<b>Puntaje a asignar</b>	<b>Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales</b>	<b>Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos</b>	<b>Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos</b>
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

En relación al aspirante **IVÁN ALBERTO CÁRDENAS BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía 74.183.355, se tiene que:

- **Factor experiencia adicional y docencia**

Al efecto, se relacionan los documentos de experiencia allegados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

No.	Entidad	Cargo Desempeñado	Funciones	Fecha inicio	Fecha terminación	Total días
1	Efectiva-Mente Consultores	Actividades en servicios de asesoría, coordinación e implementación e procesos en psicología y salud mental	SI	22/04/2008 (26/06/2009 Fecha de Grado)	22/07/2009	27
2	Universidad Pontificia Bolivariana - Seccional Bucaramanga	Cogestor Social de la estrategia Juntos Bucaramanga	SI	01/02/2010	31/12/2010	331
3	Alcaldía Municipal de Tópaga – Comisaría de Familia	Psicólogo	NO	01/01/2011	26/12/2011	0
4	Municipio de Sogamoso Contrato No. 2012552	Prestación de Servicios Profesionales en psicología para conformar el equipo interdisciplinario de la Comisaría uno de familia del municipio de Sogamoso	NO	26/09/2012	25/12/2012	0
5	Municipio de Sogamoso Contrato No. 2013093	Prestación de Servicios Profesionales en psicología para conformar el equipo interdisciplinario de la Comisaría uno de familia del municipio de Sogamoso	NO	14/02/2013	13/10/2013	0
6	Municipio de Sogamoso Contrato No. 2013570	Prestación de Servicios Profesionales en psicología para conformar el equipo interdisciplinario de la Comisaría uno de familia del municipio de Sogamoso	SI	16/10/2013	16/12/2013	61
7	Municipio de Sogamoso Contrato No. 2014253	Prestación de Servicios Profesionales en psicología para conformar el equipo interdisciplinario de la Comisaría Segunda de familia del municipio de Sogamoso	NO	24/01/2014	23/07/2014	0
8	Municipio de Sogamoso Contrato No. 2014677	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en psicología, para la coordinación del centro de convivencia ciudadana del municipio de Sogamoso	NO	04/09/2014	18/12/2014	0
9	Municipio de Sogamoso Contrato No. 2015172	Prestación de servicios profesionales para la coordinación del centro de convivencia ciudadana del municipio de Sogamoso	SI	10/02/2015	29/05/2015	110
10	Municipio de Sogamoso Contrato No 2015556	Prestación de servicios profesionales para la coordinación del centro de convivencia ciudadana del municipio de Sogamoso	SI	26/06/2015	15/12/2015	170
11	Municipio de Sogamoso Contrato No 2016069	Prestación de servicios profesionales para coordinar la operatividad de red de buen trato en garantía de los derechos de la niñez hoy, mañana y siempre	SI	29/01/2016	15/05/2016	107
12	Municipio de Sogamoso Contrato No. 2016379	Prestación de Servicios Profesionales en psicología para conformar el equipo interdisciplinario de la Comisaría tercera de familia del municipio de Sogamoso	SI	01/06/2016	29/12/2016	209

13	Municipio de Sogamoso Contrato No. 2017035	Prestación de Servicios Profesionales en psicología para conformar el equipo interdisciplinario de la Comisaría tercera de familia del municipio de Sogamoso	SI	20/01/2017	6/03/2017	47
14	Consortio Aguas Firavitoba	Psicólogo	NO	No se determina	No se determina	0
Total experiencia valorada					1062	
Requisito mínimo					720	
Días para experiencia adicional					342	
Puntaje experiencia adicional asignada (496*20/360)					19.00	

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, se establece que la mismo no allegó el certificado de terminación de materias, que conste que cursó y aprobó las asignaturas correspondientes al pensum académico del programa de pregrado, razón por la cual la experiencia se contabiliza a partir de la obtención del título, lo cual aconteció el día 26/06/2009; En relación a la certificación emanada Consorcio Aguas Firavitoba, no cumple con las condiciones expuestas en el Acuerdo de Convocatoria<sup>2</sup>, porque no especifica la fecha de ingreso y de retiro del cargo.

En cuanto a la certificación emana de la Alcaldía Municipal de Tópaga – Comisaría de Familia y las certificaciones de los contratos Nos. 2012552, 2013093, 2014253 y 2014677, no son susceptibles de puntuación ateniendo a que incumplen las condiciones expuestas en el Acuerdo de Convocatoria<sup>3</sup>, ya que se exige que en éstos se señalen las funciones y extremos laborales, para poder acreditar la experiencia laboral y en cuanto a la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y/o liquidación (día, mes , año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas según el cargo de aspiración.

Así, el aspirante acreditó 1062 días de experiencia profesional relacionada, se le descuenta el requisito mínimo de 720 días y quedan 342 que equivalen a un puntaje de 19,00, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, se confirmará el acto impugnado Resolución CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, respecto al puntaje asignado, en el factor experiencia adicional y docencia.

- **Factor capacitación adicional**

A continuación, se relacionan los documentos de capacitación allegados por el recurrente, en la oportunidad prevista para todos los concursantes, esto es, al momento de la inscripción, así:

<sup>2</sup> Artículo 2° numeral 3.5.3 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017.

<sup>3</sup> Artículo 2° numerales 3.5.1 y 3.5.5 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017.

No.	Título	Institución	Nivel de Estudios	No. HORAS	Puntaje
1	Psicólogo	Universidad Nacional Abierta y a Distancia	Título Profesional	--	0
2	Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho – MASC	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Ministerio de Justicia	Diplomado	120 horas	10
3	Diplomado en Diseño, Operación, Seguimiento y Control de Sistema de Información Aplicados a la Intervención Social	Universidad Pontificia Bolivariana	Diplomado	150 horas	0
4	Curso de Profundización y Actualización en Psicología Clínica.	Centro de atención especializada en Técnicas de Aprendizaje Moderno	Curso	120 horas	5
5	Curso de Aplicación de Logoterapia	Instituto Colombiano de Logoterapia Viktor Franks	Curso	20 horas	0
<b>Total</b>					<b>15</b>

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, el título de Psicólogo no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este documento sólo le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse dos veces. En lo que corresponde al Curso de Aplicación de Logoterapia, no es objeto de puntuación adicional por no cumplir la intensidad de 40 horas exigida en la convocatoria.

Respecto a los diplomados en Conciliación Extrajudicial en Derecho – MASC y Diseño, Operación, Seguimiento y Control de Sistema de Información Aplicados a la Intervención Social, sólo es válido puntuar uno, por ser el máximo permitido.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, le fueron puntuados el Diplomado en Conciliación Extrajudicial en Derecho – MASC y el curso de Profundización y Actualización en Psicología Clínica, de tal forma que la calificación que corresponde para el ítem de capacitación adicional es de 15 puntos. Por lo anteriormente expuesto, se modificará el acto impugnado, Resolución CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, respecto del el puntaje asignado en factor capacitación adicional que pasará de 10,00 a 15,00 puntos.

En consecuencia, los puntajes del concursante en el factor experiencia adicional y docencia, quedan así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
74.183.355	CARDENAS BAYONA IVAN ALBERTO	317,45	152,00	19,00	15,00	503.45

En cuanto a la aspirante **GINA CRISTINA JIMENEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.367.702:

- **Factor experiencia adicional y docencia**

De conformidad con los documentos aportados por la aspirante durante el término de la inscripción, no es susceptible de puntaje para el factor experiencia adicional y docencia,

dado que la aspirante en la oportunidad prevista para todos los concursantes no aportó certificaciones laborales para acreditar su experiencia laboral; por lo que el título de posgrado en la modalidad de especialización profesional aportado por corresponder a las funciones p317.45+ropias del cargo a desempeñar; se tiene en cuenta como equivalencia por dos (2) años de experiencia profesional para dar cumplimiento al requisito mínimo para el cargo 260507 -Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes - Grado 1.

En cuanto a los certificados laborales expedidos por el ICBF Regional Boyacá y la ESAP Territorial Boyacá – Casanare, aportados por la recurrente con el escrito de apelación con el fin de ser considerados en esta etapa, dichos documentos no son susceptibles de valoración, toda vez que los mismo fueron aportados con posterioridad a la fecha límite de inscripción y cargue de documentos, de forma abiertamente extemporánea.

No obstante, resulta importante advertir al recurrente que los documentos podrán ser aportados una vez se expida el Registro de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, durante la vigencia de citado registro, tal como lo establece el inciso 3 del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, para reclasificar su posición en el registro, si a ello hubiere lugar.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 0 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, se confirmará el acto impugnado Resolución CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, respecto al puntaje asignado, en el factor experiencia adicional y docencia.

- **Factor capacitación adicional**

No.	Título	Institución	Nivel de Estudios	No. HORAS	Puntaje
1	Trabajadora Social	Fundación Universitaria Monserrate	Profesional	--	0
2	Especialista en Planeación, Gestión y Control del Desarrollo Social	Universidad de La Salle	Especialización	--	0
3	Certificación de matrícula en la Maestría en Asesoría Familiar	Pontificia Universidad Javeriana de Cali	Maestría	--	0
<b>Total</b>					<b>0</b>

De conformidad con los documentos aportados por el aspirante durante el término de la inscripción, el título de Trabajadora Social no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional como quiera que este documento sólo le permite acreditar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse dos veces. En lo que corresponde a la certificación de matrícula en la Maestría en Asesoría Familiar no procede su puntuación por cuanto no acreditó su terminación en la forma exigida en la convocatoria<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Artículo 2º numeral 3.5.9 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017



En cuanto al título de Especialista en Planeación, Gestión y Control del Desarrollo Social otorgado por la Universidad de La Salle, no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional, dado que la aspirante en la oportunidad prevista para todos los concursantes no aportó certificaciones laborales para acreditar su experiencia laboral; por lo que el título de posgrado en la modalidad de especialización profesional aportado por corresponder a las funciones propias del cargo a desempeñar; se tiene en cuenta como equivalencia por dos (2) años de experiencia profesional para dar cumplimiento al requisito mínimo para el cargo 260507 -Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes - Grado 1 y no puede valorarse dos veces.

En ese orden y de conformidad con lo expuesto, la calificación que corresponde para el ítem de capacitación adicional es de 0 puntos, por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el Acuerdo de Convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, se confirmará el acto impugnado Resolución CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, respecto al puntaje asignado, en el factor experiencia adicional y docencia.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:- CONFIRMAR** la Resolución CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021 por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260507 -Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes - Grado 1, respecto del factor de experiencia adicional y docencia del señor **IVÁN ALBERTO CÁRDENAS BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía 74.183.355 y, **MODIFICAR** el puntaje del factor capacitación adicional, que pasará de 10,00 a 15,00 puntos. En consecuencia, los puntajes del concursante quedan así:

Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
74.183.355	CARDENAS BAYONA IVAN ALBERTO	317,45	152,00	19,00	15,00	503.45

**ARTÍCULO 2°:- CONFIRMAR** la Resolución CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021 por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo 260507 -Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Penales de Adolescentes - Grado 1, respecto del puntaje asignado en los factores de experiencia adicional y docencia y de capacitación adicional, a la señora **GINA CRISTINA JIMENEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.367.702, los

cuales quedaron en 0 puntos y 0 puntos respectivamente, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución. En consecuencia, los puntajes del concursante quedan así:

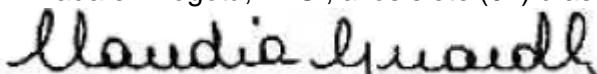
Cédula	Apellidos y Nombres	Prueba de conocimientos – Escala de 300 a 600 puntos	Prueba psicotécnica	Experiencia adicional y docencia	Capacitación adicional	TOTAL
33.367.702	JIMENEZ NIÑO GINA CRISTINA	317,45	160,50	0,00	0,00	477,95

**ARTÍCULO 3º:- NO PROCEDE RECURSO** contra la presente Resolución en sede administrativa.

**ARTÍCULO 4º:- NOTIFICAR** esta Resolución a los señores **IVÁN ALBERTO CÁRDENAS BAYONA**, identificado con cédula de ciudadanía 74.183.355 y **GINA CRISTINA JIMENEZ NIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 33.367.702, a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los siete (07) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).



**CLAUDIA M. GRANADOS R.**

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/REGM